

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima tercera reunión del Comité Permanente
En línea, 5-7 de mayo de 2021

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido presentado por Suiza, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información, en consulta con la Secretaría*.

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.125-18.128 sobre *Sistemas electrónicos y tecnologías de la información*:

18.125 Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a que:

- a) *consideren el Marco de implementación de eCITES en relación con su posible utilidad al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES e informar sobre qué información es útil para sus esfuerzos particulares y qué apoyo adicional necesitan para abordar otras cuestiones que afecten a la aplicación, como la estructura de gobernanza, la capacidad técnica y las restricciones de aplicación de la ley.*
- b) *insten a los organismos donantes a tomar nota del interés que tienen las Autoridades Administrativas de los países en desarrollo en adoptar soluciones automatizadas y electrónicas para la concesión de permisos y a proporcionar financiación para la aplicación de esas soluciones;*
- c) *consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para mejorar la evaluación de la sostenibilidad;*
- d) *tomen nota del sistema aCITES de la UNCTAD (Sistema Electrónico de Certificación CITES) como una solución de bajo costo y lista para usar que las Partes tienen ahora a su disposición para su aplicación;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- e) *si utilizan sistemas electrónicos CITES:*
- i) *tengan en cuenta la Recomendación 14 del CEFACT/ONU sobre Autenticación de documentos comerciales como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;*
 - ii) *autentiquen cada uno de los usuarios que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;*
 - iii) *garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un registro de auditoría; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos;*
 - iv) *conserven los archivos de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior;*
 - v) *proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las firmas electrónicas válidas para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 q) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre Permisos y certificados;*
 - vi) *notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se suprimen o ya no están autenticados; y*
 - vii) *reconozcan que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precitados i) – v), el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación autenticada de cualquiera de las siguientes personas: el solicitante del permiso; el funcionario que emitió o autorizó el permiso o certificado; el funcionario que alteró el permiso o certificado; la autoridad que lo emitió; y el funcionario que realizó la inspección que aprobó el permiso o certificado.*
- f) *establezcan un diálogo sistemático y una colaboración continua entre las Autoridades Administrativas y los organismos nacionales de aduanas y control fronterizo para implementar un sistema de control eficiente basado en el riesgo para el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, cuando sea posible y procedente; y*
- g) *proporcionen información a la Secretaría acerca del estado de la automatización de los procesos de permisos CITES y la aplicación de sistemas de control para el comercio internacional de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y compartan las lecciones extraídas.*

18.126 Dirigida al Comité Permanente y a la Secretaría

El Comité Permanente y la Secretaría deberán realizar las siguientes tareas:

- a) *trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como con otros asociados pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como el desarrollo ulterior del sistema aCITES de la UNCTAD;*

- b) *trabajar con todos los asociados pertinentes con miras a elaborar normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos electrónicos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES y mejorar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;*
- c) *trabajar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones pertinentes para intercambiar información y experiencias sobre los esfuerzos con miras a la armonización de las normas y procedimientos para las licencias, permisos y certificados que frecuentemente se utilizan en conjunto en el comercio transfronterizo de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES;*
- d) *supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;*
- e) *apoyar el desarrollo de la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas; y*
- f) *formular recomendaciones, según proceda, para la revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre Informes nacionales y las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría.*

18.127 Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) *organizar, en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas y otros asociados pertinentes, un taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con miras a simplificar el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies silvestres y formular recomendaciones al Comité Permanente;*
- b) *trabajar con organizaciones nacionales e internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Banco Mundial con miras a prestar apoyo a las Partes para la aplicación de procedimientos eficientes y basados en el riesgo para el control de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES en relación con la automatización de los procesos de autorización de la CITES utilizando tecnologías de la información y procedimientos de control del comercio modernos;*
- c) *proporcionar servicios de fomento de capacidad y asesoramiento para ayudar a las Partes interesadas en aplicar soluciones electrónicas para la gestión y control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo;*
- d) *trabajar con los socios pertinentes para explorar las tecnologías emergentes, incluidas las tecnologías relacionadas con la cadena de bloques, para la emisión, el intercambio y el control seguros y eficientes de los permisos y certificados CITES; y*
- f) *presentar informes sobre las actividades emprendidas en virtud de las Decisiones 18.125, 18.126 y 18.127 y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.*

18.128 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará los informes y recomendaciones de la Secretaría en virtud de la Decisión 18.127, párrafo e) y formulará las recomendaciones sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información que sean necesarias a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes

Grupo de trabajo entre sesiones sobre Sistemas electrónicos y tecnologías de la información

3. El Comité Permanente, en su 72ª reunión (SC72, Ginebra, agosto de 2019) estableció el Grupo de Trabajo sobre Tecnologías de la Información y Sistemas Electrónicos con el mandato de trabajar en colaboración con la Secretaría para aplicar las Decisiones 18.126 y 18.128.
4. Se acordó que el grupo de trabajo estuviera integrado por: Alemania, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrain, Brasil, Canadá, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Georgia, Japón, Kenya, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Singapur, Sudáfrica, Suiza (presidencia), Tailandia, Unión Europea y Zimbabwe; la Comisión Económica para Europa, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial; el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP); Americas Fur Resource Council, Association of Zoos and Aquariums, Born Free Foundation, Environmental Investigation Agency USA, International Wood Products Association, Ivory Education Institute, China Biodiversity Conservation and Green Development Foundation, Pearle, San Diego Zoo, Wildlife Conservation Society and World Animal Protection. Además, Sri Lanka y Nature Needs More presentaron una solicitud tardía para unirse al grupo de trabajo, que fue aceptada.

Grupo de Trabajo sobre el Intercambio Electrónico de Información de Permisos (EPIX)

5. En abril de 2020, la CEPE y la CESPAP, en cooperación con este grupo de trabajo y la Secretaría de la CITES, organizaron un taller consultivo virtual sobre el Intercambio Electrónico de Información de Permisos CITES (EPIX) para las Partes de las regiones de la CEPE y la CESPAP. El taller reunió a las Partes y organizaciones interesadas para compartir información actualizada sobre la situación del intercambio electrónico transfronterizo de información de permisos CITES (EPIX) y su aplicación, y para poner en marcha proyectos piloto de intercambio electrónico de información de permisos CITES entre las Partes interesadas.
6. Tras el taller, la CEPE y la CESPAP establecieron un grupo de tareas EPIX con el objetivo de proporcionar un foro en el que las Partes pudieran seguir compartiendo experiencias e información relacionadas con la utilización experimental y las pruebas del intercambio electrónico de información de permisos CITES, y para establecer redes con otras Partes interesadas. El grupo de tareas, organizado por la CEPE, está presidido por la presidencia del presente grupo de trabajo y se reúne en línea prácticamente todos los meses.

Taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

7. De conformidad con la Decisión 18.127 párrafo a), la Secretaría, en estrecha consulta con la presidencia del grupo de trabajo y en colaboración con la OMA, organizó un taller internacional sobre procedimientos aduaneros modernos para mejorar el control del comercio de especies incluidas en la CITES. El taller en línea tuvo lugar del 7 al 9 de diciembre de 2020, con el apoyo financiero de la Unión Europea.
8. El taller también sirvió para abordar la Decisión 18.130 sobre *Autenticación y control de permisos*, en particular para examinar el avance del estudio en profundidad sobre las prácticas actuales en la autenticación y el control de los permisos CITES, dando la posibilidad para que algunos de los miembros del grupo de trabajo proporcionaran estudios de casos, y para identificar posibles lagunas en las resoluciones pertinentes, desde la perspectiva de la adaptación del proceso de emisión de permisos CITES de manera que responda a la gama actual de prácticas comerciales.
9. El taller reunió a los miembros de este grupo de trabajo, así como a unos 200 representantes de las Autoridades Administrativas CITES y de las administraciones de aduanas de más de 30 países, y a especialistas seleccionados de la OMA, la UNCTAD, el CEFAC/ONU, el sector privado y el mundo académico. El resumen y el informe del taller están publicados en el sitio web de la CITES.

10. Basando su labor en los mensajes clave del taller, el grupo de trabajo se reunió dos veces para identificar y examinar las acciones que contribuirían a la aplicación de la Decisión 18.126, que incluían, entre otras: la emisión de una notificación a las Partes para actualizar el estado de la aplicación de eCITES y los modelos de permisos (véase la Notificación a las Partes No. 2021/010 sobre *Permisos y certificados CITES*), el examen de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), el examen de las *Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de permisos y certificados CITES (EPIX)* (directrices sobre el EPIX), el examen de las prácticas de firma y ratificación de permisos, y el examen de la validación de permisos mediante, entre otras cosas, el uso de códigos QR. Algunos de estos aspectos se profundizan en las secciones siguientes.
11. Se consideraron importantes algunas cuestiones identificadas en el taller, como la necesidad de actualizar el conjunto de herramientas de permisos electrónicos CITES, el análisis de la información utilizada en un enfoque basado en el riesgo para los controles del comercio CITES y el uso de los códigos del SA en la aplicación de los procedimientos de control basados en el riesgo pero el grupo de trabajo acordó que necesitaría un mandato claro de la Conferencia de las Partes en su próxima reunión para llevar a cabo esta labor.

Examen de las directrices sobre el EPIX

12. El grupo de trabajo acordó que sería útil contar con un documento de orientación general que describa las especificaciones técnicas y de procedimiento para el intercambio electrónico de la información de los permisos entre las Partes; esto completaría las normas de datos definidas en el conjunto de herramientas de emisión electrónica de permisos CITES. El grupo de trabajo acordó proponer que las directrices sobre el EPIX, que han sido desarrolladas por la Secretaría de la CITES en cooperación con la CEPE, constituya un documento de referencia para este propósito.
13. La versión actual de las directrices sobre el EPIX está disponible en inglés como documento informativo para esta reunión y se traducirá al francés y al español a su debido tiempo. El grupo de trabajo subrayó que se trata de un documento vivo que evolucionará con el tiempo para tener en cuenta los avances tecnológicos y los debates políticos conexos. En particular, la versión actual se basa exclusivamente en las conexiones bilaterales de punto a punto, y el grupo de trabajo consideró que el desarrollo de arquitecturas alternativas, como los sistemas de plataformas centralizadas, merece una atención especial y no se descarta en las recomendaciones del documento.

Orientaciones sobre las firmas electrónicas en los permisos y certificados CITES

14. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que las Partes requerían claridad en cuanto a quién debe firmar o ratificar los permisos CITES, y cuáles de las firmas requeridas en la Res. Conf.12.3 (Rev. CoP18) son aún necesarias. A petición del grupo de trabajo, la Secretaría preparó un breve resumen de la práctica actual de las Partes en relación con la firma y la ratificación de los permisos, incluido su equivalente electrónico, que incorpora el texto de la Decisión 18.125 e).
15. Al revisar el documento mencionado, el grupo de trabajo acordó que la firma del solicitante identificado en la casilla 4 del modelo normalizado de permiso CITES que figura en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) es opcional y señaló que es utilizada por una minoría de las Partes o sólo en situaciones específicas (por ejemplo, cuando se emiten permisos siguiendo procedimientos simplificados). Por consiguiente, el grupo de trabajo acordó proponer la supresión de la referencia a la firma del solicitante que figura en la casilla 4 del modelo normalizado de permiso CITES, a la vez que señaló que esto no impide que las Partes la mantengan en sus permisos.
16. En lo que respecta al requisito de que la Autoridad Administrativa emisora firme los permisos y certificados CITES, el grupo de trabajo consideró que era necesario aclarar lo que constituye un equivalente electrónico a una firma física cuando se trata de permisos o certificados CITES en formatos electrónicos, al tiempo que se mantiene la flexibilidad y se da cabida a los diferentes requisitos establecidos por las Partes. El grupo de trabajo seguirá debatiendo las cuestiones relativas a las metodologías utilizadas para autenticar las firmas en los permisos y certificados CITES en formatos electrónicos.
17. El grupo de trabajo también acordó tomar en consideración la Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre *Autenticación de documentos comerciales*, que ofrece recomendaciones a los gobiernos y a la comunidad comercial sobre el uso de firmas físicas y electrónicas en los documentos comerciales. El grupo de trabajo estuvo de acuerdo en que sería útil convertir los elementos de la Decisión 18.125 e) en una orientación sobre *Firmas Electrónicas en los Permisos y Certificados CITES*. Esto proporcionaría una lista de referencia

de las cuestiones que las Partes deben tener en cuenta al revisar sus prácticas de autenticación de permisos, en particular al considerar el paso a la aplicación de un sistema electrónico. El documento figura en el Anexo 1 del presente documento.

18. En lo que respecta a la práctica actual de aprobación de la exportación (casilla 14 del modelo normalizado de permiso CITES que figura en la Resolución Conf. 12.3 [Rev. CoP18] Anexo 2), el grupo de trabajo no pudo llegar a un acuerdo sobre el camino a seguir y continuará examinando y debatiendo la cuestión para presentar cualquier recomendación al Comité Permanente en una futura reunión.

Revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y certificados*

19. El grupo de trabajo examinó la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) y formuló una serie de recomendaciones para enmendar el texto tal como se presenta en el Anexo 2 del presente documento.
20. La finalidad de estas enmiendas es integrar mejor el conjunto de documentos de orientación, incluidos los mencionados en los párrafos 13 y 17 anteriores; tomar en cuenta las propuestas relativas a los requisitos de firma en los permisos y certificados CITES, como se indica en los párrafos 14 a 18 anteriores; y aclarar aún más los diferentes aspectos que deben considerarse para los procesos que implican permisos y certificados CITES electrónicos.

La labor futura

21. Como se indica en los párrafos 10, 11, 17 y 18 anteriores, el grupo de trabajo seguirá debatiendo una serie de cuestiones durante el actual periodo entre sesiones. Esto puede dar lugar a recomendaciones adicionales del grupo de trabajo al Comité Permanente, incluyendo nuevas revisiones de las resoluciones.
22. Cualquier recomendación adicional, así como el conjunto de proyectos de decisión que se someterán a la adopción de la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión (CoP19), se propondrán al Comité Permanente en su 74ª reunión.

Recomendaciones

23. El grupo de trabajo invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento y a proponer los proyectos de enmienda de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sobre *Permisos y Certificados* que figuran en el Anexo 2 del presente documento para su consideración por la CoP19.

Firma electrónica de los permisos y certificados CITES

Orientaciones

Se hace referencia a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), párrafo 2 y e), párrafo 3 l) y q), párrafo 24 a) y Anexo 1, párrafo l)

En la Decisión 18.125, párrafo e), la Conferencia de las Partes invita a las Partes que utilizan sistemas electrónicos CITES a que:

1. tengan en cuenta la **Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre Autenticación de documentos comerciales**¹ como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;
2. **autentiquen cada uno de los usuarios** que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;
3. garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un **registro de auditoría**; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos;
4. conserven los **archivos** de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior;
5. proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las **firmas electrónicas válidas** para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 q) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18), sobre *Permisos y certificados*;
6. notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se suprimen o ya no están autenticados; y
7. reconozcan que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precitados en los párrafos 1-5 *supra*, el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación autenticada de cualquiera de las siguientes personas: el solicitante del permiso (si procede); el funcionario que emitió o autorizó la emisión del permiso o certificado; el funcionario que alteró el permiso o certificado; la autoridad que lo emitió; y el funcionario que realizó la inspección que aprobó el permiso o certificado.

¹ https://unece.org/fileadmin/DAM/cefact/recommendations/rec14/ECE_TRADE_C_CEFAC_2014_6E_Rec14.pdf

Enmiendas de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP18) sugeridas por el Grupo de Trabajo

1. El grupo de trabajo sugiere modificar los tres párrafos siguientes del preámbulo:

TOMANDO NOTA de que en el Marco de aplicación de eCITES, el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de Permisos y Certificados CITES (EPIX), y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES se proporciona orientación a las Partes sobre formatos, protocolos y normas comunes de intercambio de información reconocidos internacionalmente, y firmas electrónicas;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar los principios enunciados en el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES los documentos de orientación antes mencionados con miras a facilitar el intercambio de información entre las Autoridades Administrativas nacionales;

RECONOCIENDO que el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES estos documentos de orientación requerirán actualizaciones y revisiones para reflejar la evolución de las tecnologías y el desarrollo continuo en ~~curso~~ de las normas internacionales;

Se incluirá un hipervínculo a los documentos mencionados en el primero de estos párrafos y en los párrafos siguientes.

2. El grupo de trabajo sugiere la siguiente modificación del párrafo 2 de la Resolución:

e) si un formulario de permiso o de certificado, ya sea expedido en formato electrónico o en papel, contiene un lugar para la firma del solicitante, la ausencia de la firma de puño y letra, o en el caso de formularios electrónicos, cualquier equivalente electrónico, teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES, invalide el permiso o certificado; y

3. El grupo de trabajo sugiere las siguientes modificaciones al párrafo 3 de la Resolución:

c) las Partes que usen o desarrollen permisos y certificados electrónicos, adopten las normas recomendadas en el Conjunto de instrumentos para la emisión electrónica de permisos CITES, las Directrices y especificaciones para el Intercambio Electrónico de Información de Permisos y Certificados CITES (EPIX), y las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;

q) las Partes que no lo hayan hecho aún, notifiquen a la Secretaría los nombres de las personas facultadas para firmar los permisos y certificados, así como tres muestras de sus firmas, o en el caso de los permisos y certificados electrónicos, los nombres de las personas facultadas o las metodologías utilizadas para autenticarlos, y todas las Partes comuniquen, a más tardar un mes después de introducir cualquier cambio en ese sentido, los nombres de las personas que se hayan añadido a la lista de personas facultadas para firmar, así como los de las personas cuya firma carezca de fuerza legal, y la fecha en que los cambios se hicieron efectivos;

4. En el párrafo 24, el grupo de trabajo sugiere la siguiente enmienda:

a) las Partes se nieguen a aceptar permisos y certificados si han sido alterados (borrados, suprimidos, raspados, etc.), modificados o tachados, a menos que la alteración, modificación o tachadura sea autenticada con el sello y la firma, o su equivalente electrónico, de la autoridad que expide el documento, teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;

5. En el párrafo l) del Anexo 1 de la Resolución, el grupo de trabajo propone la siguiente enmienda:

l) El nombre del signatario y su firma de puño y letra para los permisos y certificados en papel, o su equivalente electrónico para los permisos y certificados electrónicos, teniendo en cuenta las Orientaciones sobre las firmas electrónicas CITES;

6. En el modelo normalizado de permiso CITES, que figura en el Anexo 2 de la Resolución, el grupo de trabajo propone suprimir el espacio de la casilla 4 dedicado a la Firma del Solicitante. El grupo de trabajo señala que las Partes que deseen mantener este espacio en sus modelos normalizados o en determinadas situaciones específicas pueden hacerlo; por consiguiente, se mantiene el párrafo 2 e).